



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 3.986
QUILLON, 10 JUL 2024

VISTOS:

1. Memorándum N°32 de fecha 13.05.2024 de la Srta. Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 02.07.2024 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°288, de fecha 05.06.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
5. Decreto Alcaldicio N°811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19.01.2024, Designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
SOFIA ARANEDA VEGA	[REDACTED]	Monitora escuela de gimnasia aeróbica	01/06/2024 al 31/08/2024	DIDECO - DEPORTES	\$224.000.-
ENOC SANHUEZA BASCUR	[REDACTED]	Monitor escuela de arqueros de futbol	01/06/2024 al 31/08/2024	DIDECO - DEPORTES	\$208.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/BGS/YL/7moi
DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 02 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR** y la Srta. **SOFIA CRISTINA ARANEDA VEGA**, Profesora de Educación Básica, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED]; [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **“PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024”**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como “monitora escuela formativa de gimnasia aeróbica”, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar y Explicar las características generales y específicas de la Gimnasia Aeróbica.
2. Consolidar valores y trabajo en equipo de los alumnos(as).
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas de la disciplina.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de escuela de la Gimnasia Aeróbica.
5. Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
6. Informar las normas para la escuela de Gimnasia Aeróbica, tanto a alumnos como apoderados.
7. Guiarse por los objetivos estratégicos de la Oficina de Deportes y los que específicos de la escuela de Gimnasia Aeróbica.
8. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de Gimnasia Aeróbica a participar con sus dirigidos en diferentes competencias.
9. Realizar reunión de apoderados informativas por lo menos una vez al mes.
10. Tener disponibilidad a apoyar la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina, tanto en su disciplina deportiva como en otras.



11. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes a la Oficina.
12. Elaborar informe detallado mensual con planificaciones de clases.
13. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
14. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
15. Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
18. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
19. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de Gimnasia Aeróbica.
20. Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de \$ 224.000.- (Doscientos veinte cuatro mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio



que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal



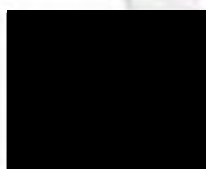
sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Junio del año 2024** y su vigencia expirará el **31 de Agosto del año 2024**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.



SOFIA ARANEDA VEGA

JAS/BGS/LL/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 02 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR** y el Sr. **ENOC DORIEL SANHUEZA BASCUR**, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°129 de fecha 08 de Enero del año 2024, donde se aprueba el programa social denominado **“PLAN DE DEPORTES Y RECREACION 2024”**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como “monitor escuela formativa de arqueros de fútbol”, realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar y Explicar las características generales y específicas del Fútbol, específicamente para la posición de Arqueros.
2. Consolidar valores y trabajo en equipo de los alumnos(as).
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas de la disciplina.
4. Realizar evaluaciones físicas antes, durante y al finalizar el proceso de escuela de Arqueros de fútbol.
5. Tener material audio visual para una mejor explicación y dinámica de enseñanza.
6. Informar las normas para la escuela de Arqueros de Fútbol, tanto a alumnos como apoderados.
7. Guiarse por los objetivos estratégicos de la Oficina de Deportes y los que específicos de la escuela de Arqueros.
8. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de Arqueros de Fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias.
9. Realizar reunión de apoderados informativas por lo menos una vez al mes.
10. Tener disponibilidad a apoyar la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina, tanto en su disciplina deportiva como en otras.
11. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos y artículos pertenecientes a la Oficina.



12. Elaborar informe detallado mensual con planificaciones de clases.
13. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
14. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el Encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.
15. Cumplir con las labores que pueda designar la Directora de Desarrollo Comunitario.
16. Cumplir con las labores que pueda designar el Encargado de Deportes y Recreación.
17. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
18. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
19. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de Gimnasia Aeróbica.
20. Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de **\$208.000.-** (doscientos ocho mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: Será requisito de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO SEGUNDO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito



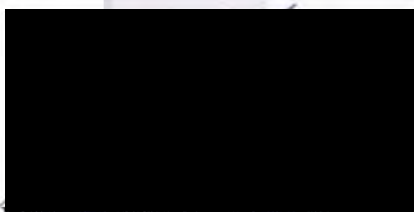
y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

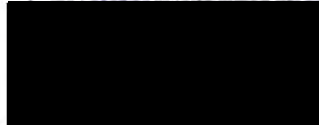
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Junio del año 2024** y su vigencia expirará el **31 de Agosto del año 2024**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO QUINTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.



ENOC SANHUEZA BASCOUR



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/BCS/MLT/foi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal